

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Ref: Rad. No. 2020-0021, verbal de declaración de unión marital de hecho de KATHERINE RUEDA VILLALOBOS contra PAULA KATHERINE RODRIGUEZ SOTO y herederos indeterminados de JUAN MANUEL RODRIGUEZ SALAMANCA.

Vista la documentación que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificada por conducta concluyente a la accionada determinada, señora PAULA KATHERINE RODRIGUEZ SOTO y por contestada la demanda por parte de aquella, a través de apoderado judicial, quien propuso excepciones.

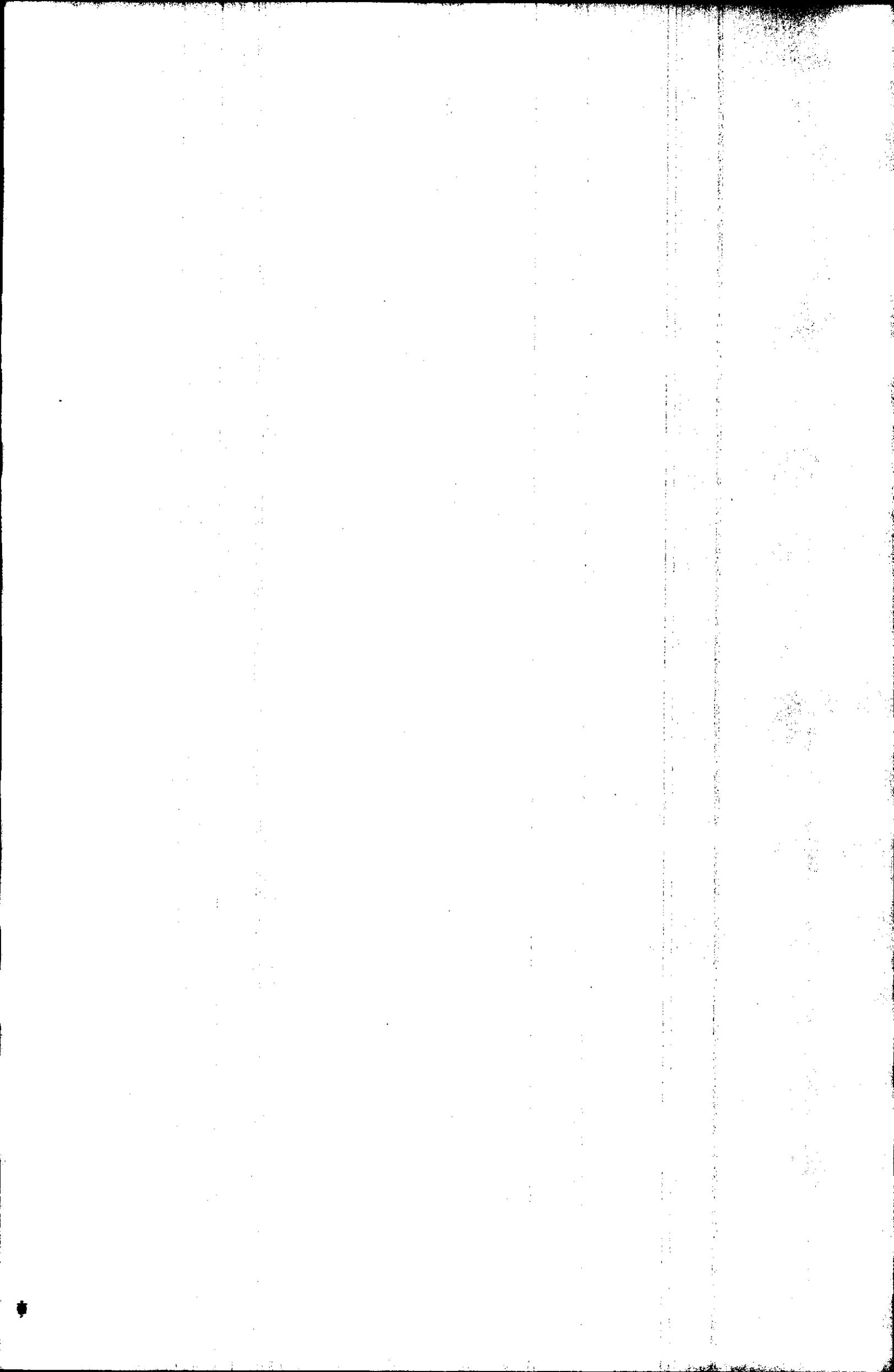
Así mismo, se deja constancia que de las excepciones propuestas se corrió el traslado en la forma prevista en el artículo 110 del Código General del Proceso, sin que la parte actora hiciera manifestación alguna.

2. Se reconoce personería al Doctor JUAN DE DIOS BERNAL VARGAS, para actuar para los efectos del poder a él conferido por la accionada señora PAULA KATHERINE RODRIGUEZ SOTO.
3. Se ordena a la parte pasiva de la litis aporte de forma virtual y en formato PDF legible, copia del registro civil de nacimiento de la demandada señora PAULA KATHERINE RODRIGUEZ SOTO.
4. Para los efectos y fines a que haya lugar, téngase en cuenta que el edicto emplazando a los herederos indeterminados del señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ SALAMANCA, fue publicado en el micrositio web del Despacho el pasado 4 de agosto de 2.020.

Por cuanto no obra constancia de la publicación en el proceso, se conmina a que en adelante y en lo sucesivo de dichas publicaciones en el micrositio web, por Secretaría, se dejen las constancias correspondientes.

5. Se designa como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor JUAN MANUEL RODRIGUEZ SALAMANCA, a la Doctora ARACELLY BARRERO LIZARAZO. Comuníquesele la designación de forma virtual por parte de la Secretaría del Despacho.

Una vez la curadora acepte la designación, notifíquesele por Secretaría de la admisión de la demanda de la referencia y córrasele traslado de la acción y sus anexos por el término de veinte (20) días, siguiendo los lineamientos de que trata el decreto 806 de 2.020.



6. Oficiese por Secretaría de manera virtual a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Registraduría Municipal del Estado Civil de La Vega, Cundinamarca, para que den estricto cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante oficios 385 y 384 del 07 julio de 2020, esto es, remitir copia del registro civil de nacimiento de la señora PAULA KATHERINE RODRIGUEZ SOTO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.070.707.288

Notifíquese,

El Juez,

JESÚS ANTONIO BARRERA TORRES

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8817ec25833be2bc19a61e5f0dac2b114356b88fc11599e879cbff47443d65e9

Documento generado en 25/11/2020 03:30:28 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

